Don Juº ca[stell]x.ª de mera =
Don diego godinez =
Don Fr[ancis]co de rroblez martinez =
El al[f]ferez don Fr[ancis]co muñoz giron = Regidores desta villa

I. Vs. Dixo que oy en presencia de algunos caualleros Regidores que estan presentes Juan martin mayor domo del posito hico Relacion que tiene la villa ocho cientas fanegas de trigo en grano poco mas o menos y que como de toledo y otras partes comiencan a traer trigo mexor y lo [pan]aderas como lo hallan mas barato no lo sacan del posito lo qual es de suerte que a ayer tan[to] dias se sacaron las seis fanegas cada dia que de ordinario solian sacar ciento y porque por la misericordia de dios se espera en esta tierra vna de las mas abundantes cosechas que a auido muchos años y lo que ansi mismo sucede en los lugares comarcanos y a los caualleros que se hallaron presentes en la dha Relacion les a parecido que para beneficio del posito y socorro de los labradores que mexor puedan acudir a los gastos de su cosecha seria bien se rrepartiese alguna cantidad de trigo al precio que al posito le esta y que esa cantidad a los precios que tuuiere que sera el que viniere de aquí a[l] fin de agosto en trigo en lo qual no solo consiguira el posito el beneficio de los labradores sino que se seruira el trigo añexo podia caerse alguno gorgojo y porque el dicho repartimiento sea de hacer es necesario hacerlo luego porque la dilacion podria ser en este caso dañoso pidiolo que su merced a mandado se haga en este ayuntamiento y a quien le se conferira trara lo conveniente en esta proposicion = La villa entendido lo que sobre lo propuesto el dicho Señor ... y auiendo tratado lo que cerca desto se ofrece acordaron se haga repartimiento de quinientas fanegas de trigo a precio cada vna de veyntiyçinco rreales que es el precio a que se acuden las panaderas del trigo que sacan del posito para deshacer en pan cocido obligandose a tenerlo en trigo al precio que tuviere por el mes de agosto de este año con interes de lo que fuera lo que [a] este ayuntamiento y de la quince dias antes se primero despues. Y lo rrepartan Miguel de Lamora y Fernando de Rrobles regidores desta villa y este decreto se pregone luego en la plaça publica de esta villa y calles acostumbradas para que venga a noticia de todos y no exceda lo que se diere a cada labrador de doze fanegas y se haga escriptura llanea de lo que llevaren =

Acordose que no se compre mas trigo del posito hasta que se entre la cosecha porque se rreciba la ultima partida el censo que se ha traydo a merced de otros meses que ... =

500 fs.

Posito